



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Relaciones Institucionales
y Administración Local
Dirección de Administración Local

Ayuntamiento de Cármenes
C/. Carlos Alonso, 11
24838 Cármenes (León)

Asunto: Constitución de Rodillazo como entidad local menor.

Mediante escrito de fecha 24 de enero de 2025 tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Cármenes remitiendo entre otra documentación la solicitud de los vecinos del núcleo de población de Rodillazo para su constitución en entidad local menor.

Se comprueba que mediante el Boletín Oficial del Estado, de fecha 6 de mayo de 1977, nº 108, se publicó el Real Decreto 960/1977, de 28 de marzo, por el que se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Rodillazo y Tabanedo, pertenecientes al Municipio de Cármenes (León), en cuyo texto se establece: *"El Ayuntamiento de Cármenes, de la provincia de León, adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la disolución de las Entidades locales Menores de Rodillazo y Tabanedo, pertenecientes a su término municipal, en base a la escasez de población de ambas Entidades."*

Ante esta solicitud hay que recordar que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), modificó profundamente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) incidiendo directamente sobre la regulación de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Entidades Locales Menores).

Hemos de señalar que tras la LRSAL las nuevas entidades de ámbito inferior al municipio dejan de considerarse como "entidades locales" siendo entes sin personalidad jurídica, y por tanto, sin competencias ni organización propia, igualmente, sin la posibilidad de ser titulares de derechos y ni patrimonio. Pasan a formar parte de la tipología de órganos territoriales de gestión desconcentrada que actúan en una parte del municipio, con funciones solo de gestión.

Tras la entrada en vigor de la LRSAL (31 de diciembre de 2013) para la administración de núcleos de población separados solo cabe utilizar la forma de gestión desconcentrada del artículo 24 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siendo la única vía posible para los núcleos de población separados que no hubieran alcanzado la condición de entidad local antes de 2013.

El artículo 24 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que los entes de ámbito territorial inferior al municipio, bajo su denominación tradicional de caseríos, parroquias, aldeas, barrios, anteiglesias, concejos, pedanías, lugares anejos y otros análogos, o aquella que

Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 11 00 - www.jcyl.es

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 50Q2NAIAUMLT4U79SA8SAG

Fecha Firma: 29/01/2025 13:07:22 Fecha copia: 29/01/2025 13:18:25

Firmado: EMILIO ARROITA GARCÍA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=50Q2NAIAUMLT4U79SA8SAG> para visualizar el documento





Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Relaciones Institucionales
y Administración Local
Dirección de Administración Local

establezcan las Leyes carecerán de personalidad jurídica, siendo una forma de organización desconcentrada del municipio para la administración de núcleos de población separados.

Además, como establece el artículo 24 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, solo podrán crearse este tipo de entes si resulta una opción más eficiente para la administración desconcentrada de núcleos de población separados de acuerdo con los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La iniciativa para la creación de dichos entes corresponderá indistintamente a la población interesada o al Ayuntamiento correspondiente. Este último debe ser oído en todo caso.

Con la vigente regulación los entes de ámbito territorial inferior al municipio como organización desconcentrada no son órganos necesarios, forman parte de los órganos complementarios y, por tanto, corresponde a cada municipio decidir sobre su creación y configuración en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

Como todo órgano desconcentrado los nuevos entes de ámbito territorial inferior al municipio actúan en una parte del territorio del municipio, exclusivamente con funciones de gestión y limitadas a los asuntos que les asigne su instrumento de creación.

Sí es relevante que el apartado segundo del artículo 24 bis LBRL contemple la iniciativa vecinal para impulsar el procedimiento de creación de los nuevos órganos, con esta previsión el ente de ámbito territorial inferior al municipio sirve para canalizar las demandas de participación en el gobierno de los asuntos de interés de las poblaciones separadas.

Por tanto, puesto que estamos ante una cuestión de organización municipal (artículo 20.3 LBRL), en ausencia de una regulación específica, la creación de este tipo de «entes» puede realizarse en el reglamento de organización municipal, que regulará la existencia de estos órganos, su composición, atribuciones y funcionamiento.

Y, por supuesto, aunque tampoco se especifique en el artículo 24 bis de la LBRL su acción deberá desarrollarse «sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio», para lo cual dispone este de las potestades de dirección características de las relaciones interorgánicas.

La ausencia de personalidad jurídica propia de estos órganos desconcentrados remite al sistema de imputación y control de actos característico de las relaciones interorgánicas. No obstante, las concretas tareas que correspondan a estas formas de organización desconcentrada, así como las facultades de control y supervisión que el municipio desarrolle respecto de ellas, siguen dependiendo esencialmente de las opciones organizativas que adopten los propios entes locales en el marco de la legislación sobre régimen local.

Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 11 00 - www.jcyl.es



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 58Q2NAIAUMLT4U79SA8SAG

Fecha Firma: 29/01/2025 13:07:22 Fecha copia: 29/01/2025 13:18:25

Firmado: EMILIO ARROITA GARCÍA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=50Q2NAIAUMLT4U79SA8SAG> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Relaciones Institucionales
y Administración Local
Dirección de Administración Local

En definitiva, con esta regulación las Comunidades Autónomas no pueden crear nuevas entidades de ámbito territorial inferior al municipio, por lo que son los municipios los que tienen la posibilidad de recurrir a fórmulas de gestión desconcentrada.

**Comuníquese a los vecinos interesados.*

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Emilio Arroita García

Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 11 00 - www.jcyl.es



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 50Q2NAIAUMLT4U79SA8SAG

Fecha Firma: 29/01/2025 13:07:22 Fecha copia: 29/01/2025 13:18:25

Firmado: EMILIO ARROITA GARCÍA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=50Q2NAIAUMLT4U79SA8SAG> para visualizar el documento

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN



Tipo de registro:	Registro de salida
Número de registro:	202510000000352
Fecha de presentación:	30-01-2025 09:50:35

ORIGEN
Oficina: O00008259 - Oficina Departamental. C. Presidencia. Unidad de tramitación: A07027570 - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
DESTINO
Oficina: O00021219 - OFICINA DE REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRMENES Unidad de tramitación: L01240378 - AYUNTAMIENTO DE CÁRMENES
CONTENIDO DEL REGISTRO
Resumen: CONSTITUCIÓN DE RODILLAZO COMO ENTIDAD LOCAL MENOR. Num. Expediente: Expone: Solicita:
DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA
Respuesta solicitud constitución ELM Rodillazo (Cármenes).pdf No acompaña documentación física



RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2025-E-RC-50	31/01/2025 10:22

RESUMEN

CONSTITUCIÓN DE RODILLAZO COMO ENTIDAD LOCAL MENOR.

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	A07027570	Dirección de Administración Local

SIR

ORIGEN

A07027570	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
O00008259	Oficina Departamental. C. Presidencia.

DESTINO

L01240378	AYUNTAMIENTO DE CÁRMENES
O00021219	OFICINA DE REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRMENES

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: Respuesta solicitud constitución ELM Rodillazo (Cármenes).pdf

TIPO DE DOCUMENTO:

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: b1e1bbc20ddc6a982072adba9273abf8ba1b9237

NOMBRE DEL FICHERO: JustificanteRegistro_202510000000352.pdf

TIPO DE DOCUMENTO:

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: a51baf1d108296d599ddd1b196255bd10f416f7e

NOMBRE DEL FICHERO: FirmaDatosRegistro_202510000000352.xsig

TIPO DE DOCUMENTO:

Sello de Oficina de Secretarías (1 de 1)
Ayuntamiento de Cármenes
Fecha Firma: 31/01/2025
HASH: 1809240879a17c946584b17d48c5a20b





VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: a576a5e2a003bc6904fcd9cb0142e18c132f2c90

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

